



Municipalidad de
Necochea

REF. EXP. N° 5029/19.-

SECRETARIA DE GOBIERNO.

VISTO:

Que mediante estas actuaciones la razón social ASOCIACION CIVIL PICTOGRAMAS, solicita autorización para habilitar un local destinado a la actividad comercial de: **ACADEMIAS Y CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO**, sito en calle 55 N° 2231 de esta Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección de Planeamiento informa que los usos solicitados son permitidos en la zona de referencia;

Que la Secretaria de Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos informa que han intervenido las distintas aéreas dependientes de la referente Secretaria, no observándose irregularidad;

Que la Dirección de Control Urbano informa indicando los condicionamientos propios para esta actividad comercial;

Que la Oficina de Industria y Comercio informa que ha cumplimentado y verificado la documentación, confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuados con sugerencia de resolución favorable,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LIGITIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la razón social ASOCIACION CIVIL PICTOGRAMAS, C.U.I.T. 33-71649969-9, a habilitar un local bajo el rubro comercial de: **ACADEMIAS Y CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO** sito en calle 55 N° 2231, previo pago de las Tasas correspondientes.-----

ARTÍCULO 2º: El establecimiento se encuentra encuadrado dentro de las prescripciones de la Ley 7315; Decreto 1123.- Condicionada a las siguientes disposiciones: Ordenanza 2427/91 certificado de saneamiento ambiental. Ordenanza 5933/06 (defensa de los derechos de los consumidores y usuarios), Ordenanza 9359/17 promulgada por Decreto N° 75/18 (prohibición y restricciones para fumadores), Decreto 1014/03 (verificación en forma anual cada vez que la inspección de Bomberos o Municipalidad lo considere necesario de las medidas de seguridad antisiniestral) habiendo presentado el correspondiente certificado de inspección de final obras en materia de seguridad antisiniestral.- Decreto 202/02 uso de la vía pública, Art. 7º inc. D) se prohíbe todo tipo de publicidad e instalación de carteles sin la correspondiente autorización, se desprende de la inspección que no realiza ocupación de la vía pública.-----1/

Municipalidad de Necochea



Municipalidad de **Necochea**

REF. EXP. N° 5029/19.

--2//

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento: Oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano, Subsecretaría de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido ARCHIVESE.-----
fb

REGISTRADO BAJO N° 35

Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL

GABRIELA GONGORA
SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCION

ARTICULO 1°: Autoriza a la tasa de ASOCIACION CIVIL RICTOGRAMAS Y CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO sito en calle 55 N° 5237, y cuyo pago a realizarse a través de la cuenta de cobro de las tasas de las

ARTICULO 2°: El presente se encuentra en el expediente N° 5029/19, de la Municipalidad de Necochea, en el marco de la Ley 1712, sancionada el 25 de octubre de 1988, y modificada por la Ley 1713, sancionada el 12 de octubre de 1988, y la Ley 1714, sancionada el 12 de octubre de 1988, en materia de servicios de saneamiento básico. En consecuencia, se autoriza al Intendente Municipal a emitir el presente decreto de aprobación de la tarifa de los servicios de saneamiento básico, en el marco de la Ley 1712, sancionada el 25 de octubre de 1988, y modificada por la Ley 1713, sancionada el 12 de octubre de 1988, y la Ley 1714, sancionada el 12 de octubre de 1988, en materia de servicios de saneamiento básico. En consecuencia, se autoriza al Intendente Municipal a emitir el presente decreto de aprobación de la tarifa de los servicios de saneamiento básico, en el marco de la Ley 1712, sancionada el 25 de octubre de 1988, y modificada por la Ley 1713, sancionada el 12 de octubre de 1988, y la Ley 1714, sancionada el 12 de octubre de 1988, en materia de servicios de saneamiento básico.